www.sogeocol.edu.co

PROYECTO DE PLAN PILOTO DE ACCION COMUNAL PARA CONTRIBUIR A LA REPOBLACION FORESTAL DE COLOMBIA

Por: Ing. RAFAEL CONVERS PINZÓN

Artículo del Boletín de la Sociedad Geográfica de Colombia Números 79-80, Volumen XXI Segundo Semestre de 1963

RESUMEN

I problema de la despoblación forestal es posible solucionado si se logra sembrar más árboles de los que se derriban. La única solución es reforestar sistemáticamente.

Consideremos que solo mediante una acción comunal, con la intervención y el apoyo oficial, se podría lograr ese objetivo. Dicha acción comunal requiere la suma de muchas y varias fuerzas y el concurso de la mayor parte de la población en todo el país, pues se trata de un problema nacional.

Las soluciones seccionales son plausibles y deben Fomentarse, pero deben tratarse de extender a la escala nacional.

Las explotaciones forestales, lejos de ocasionar perjuicios, si se resiembran técnicamente variedades seleccionadas podrían convertirse en una fuente de divisas muy importante.

El plan comprende el establecimiento de la institución denominada "Cruz Verde" que velará y cuidará de los árboles y de su propagación así como del cumplimiento de disposiciones que sin el concurso de ella se quedarían escritas.

www.sogeocol.edu.co

Las vinculaciones del proyecto abarcan varios ministerios: las Fuerzas Armadas, colonias penales, Departamentos, Beneficencia, Municipios, algunos Institutos y empresas y los dueños de tierra.

Se propone un proyecto de Ley de Fomento Forestal que sintetiza el Plan, disponiendo además de unos auxilios a los Municipios, para que cada uno de éstos organice un bosque para su futura explotación y renta, dentro de su principal hoya hidrográfica. El control para que los dueños de tierra siembren árboles en proporción a la superficie de las fincas y la obligación de sembrar cercas vivas de que trata el Decreto N° 2278/53 se le adscribe a la "*CRUZ VERDE*" con el fin de que sus juntas cívicas hagan cumplir éstas y las demás disposiciones de Fomento Forestal.

En síntesis ésta Ley implicaría el cultivo de millones de árboles que serían una barrera contra la erosión y una fuente de riqueza para las generaciones futuras.

P R Ó L O G O UN PROBLEMA QUE SOLO PUEDE SOLUCIONARSE COMUNALMENTE:

"El problema de la despoblación forestal". Sus principales características: Encuesta. Extracto de algunos puntos de vista de los cuales vamos a citar cinco (5) conceptos autorizados:

I-De la publicación de la FAO, titulada "Bosques Escolares" tomamos la siguiente página:

El amor a los árboles es esencial para comprender la importancia que los bosques tienen en el bienestar y la prosperidad de los pueblos.

Civilizaciones completas han desaparecido por no haberlo comprendido así: Orgullosos y potentes Imperios fueron derribados, no por el empuje de ordas invasoras, sino por la temeraria destrucción de su arbolado y la consiguiente pérdida del suelo, que es la plataforma de la vida humana. Y subsiste la amenaza de desastres semejantes. Basta ver el avance del desierto de Rajputena, que se adentra hasta el corazón de la India, y la invasión del desierto en las tierras marginales situadas al sur del Sahara.

SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE COLOMBIA ACADEMIA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS www.sogeocol.edu.co

Además del valor protector que la cubierta vegetal tiene para un país, su suelo, sus recursos hidráulicos v su clima, el árbol es belleza y es utilidad para las necesidades inmediatas del hombre.

II-S. el doctor Honorio Pérez Salazar: Día a día se relievan, con caracteres más dramáticos: los catrastróficos de la desforestación, deslizamientos de ciudades, obstrucción de vías y comunicación, desbordamiento de corrientes en invierno y sequías en verano, aparición de desiertos, ruina creciente de los campos, pauperismo, carestía, etc., son los panoramas y perspectivas que cotidianamente se presentan a nuestros ojos, las inundaciones de la Sabana de Bogotá y del Valle del Cauca, y las sequías del Magdalena, son ya males periódicos que a la fuerza, de repetirse, han creado en nuestra sensibilidad una conformidad de oriental verdaderamente alarmante. Todos sabemos que el mal es uno: *LA DESFORESTACION* y que el remedio es uno también: la reforestación, pero nadie se mueve a impedir la continuación del mal ni a aplicar todavía oportuno remedio. En cambio todos vuelven sus ojos al Estado para echarle la culpa del mal y para exigirle el remedio, creyéndole la suprema providencia, capaz de todo y para el que nada puede ser imposible, sin curarse de que el Estado son ellos mismos, y que es a ellos por consiguiente, a quienes toca poner las medidas para remediar los males".

Tomado de una publicación sobre el 1er. Congreso Forestal (1945).

III-Estudios y soluciones de algunos problemas forestales por Pedro del Pozo Rodríguez, Ing. de Montes: (Datos de 1944).

... "Aspecto Productor"... Suecia exporta más de U.S. \$ 210.000.000.00; Finlandia U.S. \$ 18.000.000.00. Si a éstas cifras se llega en donde los crecimientos son mínimos, ya que el período vegetativo dura tres (3) o cuatro (4) meses y los turnos oscilan de ochenta a ciento cincuenta años, ¿qué no sucederá a Colombia, donde la vida vegetativa no se interrumpe, los turnos pueden calcularse de 15 a 50 años, cuenta con unos ciento cincuenta millones (150.000.000) de áreas de zona forestal y sus montes llevan o pueden llevar especies mucho más valiosas, tanto en maderas como en productos secundarios que las resinosas, pinos y abetos de los países citados? La producción por unidad de superficie en especie, aquí puede ser veinte veces superior, como mínimo, a la de las regiones nórdicas y la renta en dineros superior aún".

IV-En un proyecto de Ley por el cual se dictan algunas medidas sobre la regularización del Río Magdalena, encontramos en los informes y exposición de Motivos-Parágrafos como los siguientes:

www.sogeocol.edu.co

"El estado de esta gran arteria nacional es verdaderamente *desastroso*, al extremo de que la navegación solo puede realizarse con tremendas dificultades que ocasionan grandes perjuicios al comercio". Y adelante dice: "Que el desastroso estado de la gran arteria nacional no es más que consecuencia o reflejo del mal estado de la cuenca. La Cuenca del Magdalena, can la de su principal afluente, el Cauca, que adolece de igual enfermedad, ocupan casi la totalidad de la extensión Departamental de la República. Todos los Departamentos, excepto Nariño, les son tributarios. El desastroso estado de sus cursos inferiores es el clamor que el poder ejecutivo no puede desoír, de que hay algo en la política económica del país que anda mal. Dejar que se pierdan anualmente 40 millones de toneladas de tierra vegetal y fertilizantes, solo del Magdalena, en el mar y curso inferior del río, entorpeciendo gravemente la navegación, además indica muy a las claras que es necesario un vigoroso internacionalismo estatal para investigar primero y actuar con mano dura después a fin de evitar en lo posible esa formidable sangría de la riqueza nacional" ... y más adelante dice: "Todos esos males que ocasiona la desforestación, solo tienen una terapéutica eficaz: LA POLITICA FORESTAL".

V-En el Editorial de "El Tiempo" del 15 V-61, bajo el título de "Castillo de Arena", se encuentra el siguiente comentario:

La campaña de "El Tiempo" en favor de las reforestaciones y recuperación de tierras lavadas y erosionadas por una explotación anti técnica, ha .encontrado eco no solo en las esferas oficiales, sino también y esto es más importante, en vastos sectores de la opinión pública. Pero los destrozos causados a la economía colombiana por la despoblación forestal y la erosión, que es su consecuencia inevitable, son demasiado grandes, demasiado graves como para que no se intente una acción a escala nacional que recoja la iniciativa de éste periódico y de algunas entidades aisladas como el Ministerio de Agricultura. Los datos que éste suministró a "El Tiempo" en su edición de ayer, deben ser ampliamente difundidos.

En 1937 la Laguna de Fúquene tenía una profundidad promedio de 27 mts. Hoy apenas tiene 7 mts., pues el resto está ocupado por materiales que provienen de las colinas que rodean el valle de Ubaté.

El centro de Chinchiná, en Caldas, tiene diariamente una merma del equivalente a 30 fanegadas de capa vegetal, de 20 cms. de espesor.

El Río Magdalena arrastra hacia el océano cien millones de metros cúbicos de depósitos por año.

www.sogeocol.edu.co

Reduciendo a pesos las cifras que acaban de darse, y sobre la base de que las regiones afectadas por la erosión son así mismo las más pobladas y donde las tierras alcanzan mejores precios, puede calcularse que Colombia tira anualmente al mar en bienes irreparables 313 millones de pesos, esto sin contar lo que representa la consiguiente pérdida por producción agrícola cesante. Y todo hace presumir que a medida que crezca la población y se abran y se talen nuevas tierras, cubiertas de bosque, el destrozo será proporcionalmente mayor, lo cual ya se está registrando en las zonas del Cara re, el Lebrija, el Opón y el Magdalena, que corren la misma triste suerte de las laderas y tierras a tas de Caldas, el Huila, Cundinamarca, Boyacá y los dos Santanderes.

De ahí que no basten para atajar y reparar semejante hecatombe los esfuerzos aislados de un ministerio, un peri6dico y unas cuantas agrupaciones vecinales. Se necesita emprender una operación nacional, con participación de los gobiernos seccionales, las alcaldías, todos los ministerios y principalmente el Congreso de la República. Se impone la aprobación anual en el Presupuesto de por lo menos 200 millones de pesos para la reforestación del país, con la colaboración sistemática de las Fuerzas Armadas, y la población escolar, para la plantación técnica de bosques y la arborización marginal de ríos, caminos y carreteras, de lo contrario, a la vuelta de medio siglo el territorio nacional recogido como una piel de zapa, no tendrá c6mo sustentar a los colombianos del porvenir.

Y aquí cabe hacer la siguiente pregunta:

¿Qué hemos hecho en Colombia los colombianos? Y la respuesta no es difícil: Los colombianos hemos hecho de Colombia un Castillo de arena a la orilla del mar. "ESTE ES EL PROBLEMA"

LA SOLUCIÓN

Consiste ella en aprovechar las ventajas de una acción comunal conjunta de las entidades oficiales y de las particulares y canalizar éstos esfuerzos hacia la repoblación forestal.

Ya que es imposible impedir el uso y el abuso de nuestros bosques, proponemos que se dicte una Ley orgánica del plan creando además, una nueva institución y denominándola "CRUZ VERDE", para que en cada célula del país (Municipios) haya quienes se preocupen porque aquellos a quienes corresponde sembrar árboles, lo hagan en las zonas de los caminos, carreteras y ferrocarriles y en los cuarteles y que formen sus bosques en las hoyas hidrográficas y que los siembren los escolares, los dueños de tierra, los peones camineros, los soldados y aun los presos, tal como está previsto en el plan. Si se

logra llevar a cabo esta acción comunal, serán más los árboles sembrados en el país que los destruidos y ésta es la solución que nos proponemos, para que con la ayuda del tiempo la curva de incremento de siembra de árboles, colocada por encima de la curva de talas o cortes, se aleje ascendiendo y de ésta forma el país crezca en riqueza forestal progresivamente. La Junta de acción comunal a que se refiere el Art. 22 de la Ley 1º de 1958, tendrá la Personería de la Institución de la "CRUZ VERDE". Estas juntas dependerán de las seccionales a que se refiere la Ley citada.

Los Ministerios de Agricultura y de Gobierno reglamentarán el funcionamiento de estas juntas y les darán las atribuciones que sean del caso no sólo para defensa del árbol y el fomento forestal, sino para el control y fiscalización de los compromisos que se les han atribuido a las entidades Oficiales, Semioficiales y a los particulares. Es decir, deberán controlar el cumplimiento del Decreto 2278 de 1953; la Ley 2° de 1959 y la Ley propuesta en el presente trabajo y estar acudiendo a las autoridades locales para dar cuenta de quienes infrinjan las disposiciones legales instruyendo a tales infractores para que las cumplan dentro de plazos equitativos.

PROYECTO DEL PLAN PILOTO PARA CONTRIBUIR A LA REPOBLACION FORESTAL EN COLOMBIA: - CUADRO SINOPTICO -

MINISTERIO DE AGRICULTURA:

División de Recursos Naturales - Sección de bosques.

Oficina Coordinadora y ejecutiva del Plan de Fomento Forestal.

Investigación, consulta y Coop. Internacional.

Estadística.

Propaganda.

Fomento Escuela de Técnicas Fruticulares.

Fomento FACULTAD DE INGENIEROS FORESTALES.

MINISTERIO DE JUSTICIA:

Colonias Penales móviles de voluntarios para trabajos especiales solicitados por el Ministerio de Agricultura para Fomento Forestal.

MINISTERIO DE GUERRA:

Viveros en sus inmuebles para distribución al costo en gran escala. (Fomento Forestal).

www.sogeocol.edu.co

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS:

Consejo Administrativo de los FF.CC. Nales.: Arborización zonas FF.CC. (excepto en la parte interior de las curvas) y formación de bosques y maderables para traviesas. Dirección de carreteras nacionales, arborización zonas carreteras nacionales (excepto en la parte interior de las curvas), con frutales por medio de peones camineros.

MINISTERIO DE GOBIERNO:

División de Acción Comunal.

Sección de Control y Coordinación con los Departamentos, Intendencias y Comisarías; para el fondo Forestal y organización de la "*CRUZ VERDE*",

DEPARTAMENTOS:

"CRUZ VERDE" DEPARTAMENTAL: (Anexa a la Junta de Acción Comunal),

Viveros escolares departamentales.

Arborización de frutales en las zonas de las vías departamentales, (excepto en la parte interior de las curvas).

Viveros en los Asilos de la Beneficencia Departamental.

MUNICIPIOS

"CRUZ VERDE" MUNICIPAL. (Anexa a la Junta de Acción Comunal).

Control Surcos horizontales en terrenos inclinados (multas por contravenciones a favor de los Municipios).

Arborización, linderos por sus colindantes. (multas......),

Viveros en las Escuelas Municipales. Bosques escolares.

Bosques de árboles maderables, Industriales y frutales para renta Municipal.

Siembra de árboles en fincas de más de cincuenta Has. (Art. 13, Decreto 2278/53).

Centros Reservas de bosques en adjudicaciones de baldíos (20%).

ACCIÓN DE LOS MUNICIPIOS SEMIOFICIALES:

Caja Agraria.

Instituto de Fomento Algodonero.

Federación de Cafeteros.

Instituto de Crédito Territorial (Vivienda Campesina).

www.sogeocol.edu.co

Agregar en todo préstamo, obligación de arborizar los linderos (cercas vivas) (Art. 19, Decreto 2278/53) y en las mayores de 50 has.).

La obligación de sembrar en árboles el 10% de la superficie, según la misma disposición.

MEMORIA

Complementaria del Cuadro Sinóptico del *PROYECTO DEL PLAN PILOTO DE ACCIÓN COMUNAL PARA CONTRIBUIR A LA REPOBLACION FORESTAL EN COLOMBIA*:

Partiendo de la base de que la despoblación Forestal es uno de los grandes problemas nacionales y de que su solución implica la contribución de la acción oficial y particular, esto es, de una acción comunal coordinada, de una cooperación de las fuerzas vivas de la Sociedad, hemos ideado el Proyecto del Plan Piloto y debemos fundar nuestras esperanzas, en una posterior adición de fuerzas y recursos para la ampliación del plan original, el cual si se logra poner en marcha, implicaría la siembra de millones de árboles a todo lo largo y lo ancho del país.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Como puede verse en el cuadro Sinóptico, se contempla la creación de un organismo, dentro del Ministerio de Agricultura, el cual debe actuar como Oficina Coordinadora y Ejecutiva del Plan, dependiendo de la sección de bosques de la División de Recursos Naturales.

Esta oficina debe llevar una estadística para tabular hasta donde sea posible, las labores de siembra y reproducción de árboles y la contribución de cada una de las fuerzas que coordinadas por esta oficina, van a efectuar una acción comunal dirigida a sustituir la tala de árboles y la provisión de especies económicamente útiles.

Tendrá también la oficina una sección de extensión con el fin de hacer conocer la labor desarrollada comunalmente dentro del pueblo colombiano y dar a conocer los datos tabulados por la sección de estadística.

Tendrá como es lógico una sección de investigación y consulta, con el fin de dar respuesta a todos los interrogantes de carácter técnico que se presenten dentro de la ejecución del plan Piloto, sobre tierras, abonos, especies apropiadas para determinadas condiciones locales y a ello se adscribe, por lo mismo

www.sogeocol.edu.co

que es la técnica, el asunto de cooperación internacional, pues se prevé que la FAO y otros organismos internacionales se irán a interesar en este plan y desearán aplicado en otros países y quizá importar variedades especialmente adecuadas para nuestros páramos o para suelos áridos o en fin, para regiones en donde nuestra flora no tenga perspectivas de desarrollo eficiente.

Para una posterior conservación de los frutales e incremento en su propagación, será necesario iniciar cursos o escuelas de técnicos fruticultores y fomentar las facultades de Ingenieros Forestales, lo cual está adscrito, como puede verse en el cuadro sinóptico, a la oficina del Ministerio de Agricultura.

MINISTERIO DE GUERRA

Todos sabemos, que en muchas guarniciones, el ramo de guerra dispone de terrenos en sus cuarteles, que con frecuencia destinan para -cultivos agrícolas.

Una parte de ellos se puede destinar a viveros de frutales y maderables, ¿y qué contribución más patriótica que destinar una mínima parte del período de instrucción militar para conservar y mantener unos semilleros de árboles maderables y frutales que nuestros conscriptos agricultores cuidarán con esmero y que a los que no han sido agricultores encariñarán a la tierra? Sería una solución para la aspiración de nuestros gobernantes y legisladores que siempre han pensado cómo vincular los militares al Agro. Esta contribución de las F.F. A.A. a la comunidad sería muy valiosa por la cantidad de especies que podrían propagar.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dentro del plan previsto van a ser necesarias las siembras de ciertos sectores especiales, tales como zonas afectadas por fuerte erosión y otros trabajos especiales, solicitados por la oficina coordinadora y ejecutiva del Plan. Para ello hemos previsto que algunas colonias penales de voluntarios, podrían hacer dichos trabajos, los cuales serían muy económicos, por el bajo precio de la mano de obra, no obstante que se remunerara el trabajo del penado modesta y proporcionalmente a su categoría. Este trabajo con ellos tendría además la ventaja de vincularlos a una obra muy grande por una parte, y por otra apartarlos del ocio, de la celda y del Penal, labor a todas luces conveniente y provechosa para ellos y para el país.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Los F.F.C.C. Nales para su beneficio podrían sembrar muchos árboles en las zonas laterales y en terrenos que ya son de propiedad de los F.F.C.C. con especies seleccionadas para traviesas. Con un

www.sogeocol.edu.co

pequeño gasto adicional al actual, los F.F.C.C. conseguirían grandes economías, futuras, por concepto del reemplazo de traviesas. Se ha colocado un paréntesis en el cuadro, para exceder la parte inferior de las curvas con el fin de mantener visibilidad. Es decir que los árboles se sembrarían a distancias convenientes a ambos lados de las tangentes y en el lado exterior de las curvas. Esta labor se haría con la colaboración de los peones camineros y de las cuadrillas encargadas de la conservación de la línea sin que implique un extra costo de mantenimiento. Comercialmente será un gran negocio para los F.F.C.C.

La dirección de carreteras podría hacer otro tanto a través de las zonas de carreteras nacionales, pero con frutales y ello constituye una de las partes más interesantes del plan, pues basta suponer cuando tales plantas se hallen en plena producción las frutas de que podría disponer la población gratuitamente para complementar su alimentación con los productos más sanos y ricos en vitaminas que la naturaleza nos puede brindar. Esta labor, como en los F.F.C.C., está prevista de que sea desarrollada por los peones camineros y las cuadrillas de conservación.

MINISTERIO DE GOBIERNO

En este Ministerio la Dirección de Acción Comunal se encargará del control y coordinación para mantener el contacto con Gobernaciones, Intendencias y Comisarías y a través de éstos con los municipios con el fin de hacer efectiva la acción de la "*CRUZ VERDE*" y por conducto de ésta el control de la arborización de frutales en las carreteras departamentales; la siembra de cercas vivas y árboles en las fincas particulares; el cultivo de los bosques municipales y en general la correcta aplicación de ésta Ley de Fomento Forestal y de las disposiciones legales anteriores a este.

BENEFICENCIA:

Estas entidades departamentales podrían colaborar, contando con la ayuda técnica por cuenta de la secretaría de Agricultura del Departamento, Intendencia o Comisaría, para la formación de viveros.

En los asilos de alienados de ambos sexos hay mucho personal a quienes les corresponde una terapia ocupacional de éste estilo y ningún trabajo más apropiado que éste, en que no tienen que fijar mucho la atención; que no es un trabajo intelectual y en que van a recibir sol, aire puro y en que además podrían recibir una modesta retribución en dinero.

www.sogeocol.edu.co

La Beneficencia a su vez vendería los arbolitos listos para el trasplante, procurándose una renta modesta y haciendo una labor beneficiosa, tanto para los enfermos mentales como para la sociedad en general.

Otro tanto puede hacerse en los asilos de niños de ambos sexos. Se dispone inclusive dentro de las funciones asignadas a los municipios, defender los suelos de la erosión, dictando disposiciones que prohíban hacer surcos en el sentido de la pendiente del terreno se supone que se podría cobrar multas, cuando no se hagan surcos horizontales, cuyos valores entrarían a los erarios municipales.

La contribución al plan de los Institutos Semioficiales que aparecen en el cuadro Sinóptico consistirá en agregar a sus contratos de préstamo una cláusula poniendo de presente la obligación que les impone el Decreto N° 2278/53.

Además sus funcionarios serán miembros ad-honoren de la "*CRUZ VERDE*" Y por tanto tendrían las funciones de inspectores a que se refiere la Ley orgánica de dicha institución.

Este plan, para su realización, requiere la expedición de una Ley, disponiendo su ejecución. Estamos seguros de que al someterse al Congreso, las Cámaras Legislativas lo completarían con sabias disposiciones sobre "Fomento forestal", para hacerlo operante y más amplio de lo propuesto, con lo cual se conseguiría la cuota parte del legislador y su acción comunal hacia éste problema nacional, que ha sido olvidado y mirado con indiferencia desafortunadamente.

En cuanto a los "BOSQUES MADERABLES E INDUSTRIALES" para rentas de los Municipios: Se proyecta dentro del plan que cada municipio del país se organice una renta para el futuro, por medio de uno o varios bosques maderables e industriales.

Estos deberán localizarse en las hoyas hidrográficas preferencialmente y zonas protectoras de las cuales dependen para aprovisionarse de agua y energía. Si todos los Municipios correspondieran, se conseguiría por este medio que se plantaran, conservaran y explotaran comercialmente un millar de bosques en el país.

Desde luego ésta idea debe ser apoyada y fomentada por la Nación y estimulada mediante un auxilio anual a cada Municipio de \$ 12.000.00. Este auxilio de la Nación le significa al Municipio una partida mensual de \$ 1.000.00, que le dará base para atender determinados gastos, sea para adquisición de

www.sogeocol.edu.co

semillas, para estímulos de viveros e improvistos de la campaña de fomento forestal dentro del Municipio, que la acción comunal no alcance a atender.

A la nación le implicará una suma total de doce millones de pesos (\$ 12.000.000.00) anuales aproximadamente, que deben agregar se al presupuesto del Ministerio de Gobierno y que en proporción al Presupuesto Nacional cercano a tres mil millones, es insignificante, máxime si la mitad siquiera de los Municipios llegaran a aprovechada adecuadamente, lo cual quedaría representado en millones de árboles, en riqueza futura para los Municipios que son la célula de la Nación, y educación en nuestro pueblo que verá como hay cosas grandes que se pueden hacer, aportando en común pequeños esfuerzos cuya suma puede conducir una determinada región del país a ser próspera y a dotar inclusive a su patria chica de un capital que sea motivo de admiración para las generaciones subsiguientes.

OYF		

Ley N°.....

Por la cual se dictan unas disposiciones sobre Fomento Forestal.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°-Autorízase a todas las entidades nacionales, oficiales y semioficiales a tomar parte en la campaña de repoblación Forestal y en su fomento, previa reglamentación, expedida por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°-Autorízase al ramo de guerra para cultivar árboles en los cuarteles cuyos predios lo permitan, con la colaboración de las tropas, para distribuirlos a precios de costo y aun entregados sembrados, sin perjuicio de la institución, ni de las funciones que les son propias.

Artículo 3º-Autorízase al Ministerio de Justicia para organizar Colonias Penales móviles de voluntarios para ejecutar trabajos de repoblación forestal bajo la dirección técnica del Ministerio de Agricultura.

www.sogeocol.edu.co

Artículo 4º-El Ministro de Obras públicas con los peones camineros deberá arborizar de frutales las zonas de las carreteras nacionales, excepto en el interior de las curvas.

Otro tanto deberán hacer los Departamentos, Intendencias y Comisarías en las vías Departamentales o Seccionales.

Artículo 5°-Destínase la suma de doce millones (\$ 12.000.000.00) anuales a partir de 1963 can el fin de auxiliar a los Municipios que lo soliciten con doce mil pesos (\$ 12.000.00) anuales, con la destinación especial del fomento forestal y con el fin de que cada Municipio establezca uno O varios bosques para renta futura del citado Municipio. Esta partida se incluirá dentro del Presupuesto del Ministerio de Gobierno, para que la División de Acción Comunal la haga llegar a los Municipios en donde funciona el vivero y Bosque Municipal de que trata la presente Ley.

Artículo 6° Dispónese la creación de la "*CRUZ VERDE*", Institución Cívica para el Fomento de la repoblación Forestal, el amor al árbol y la lucha contra la erosión.

Artículo 7°- En los Municipios ésta Institución estará a cargo de las Juntas de Acción Comunal dispuestas por el Artículo 22 de la Ley 19 de 1958.

Artículo 8°-Estas Juntas dependerán de las Juntas Seccionales (Departamentales, Intendenciales, o Comisariales) de Acción Comunal, y por conducto de éstas de la División de Acción Comunal del Ministerio de Gobierno.

Artículo 9°-Serán miembros de la "*CRUZ VERDE*" por derecho propio los siguientes funcionarios oficiales: Los del Ministerio de Gobierno, División de Acción Comunal; los del Ministerio de Agricultura, División de Recursos Naturales; los del Ministerio de Justicia que tengan nexos con las colonias penales móviles de que trata la presente Ley; los Oficiales y Suboficiales de las FF. AA.; los Gobernadores y miembros de las Juntas de Acción Comunal; los Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Forestales, Inspectores de bosques, Jefes de viveros oficiales y maestros rurales y miembros de las sociedades de amigos del árbol.

Artículo 10°.-Además serán miembros de la "*CRUZ VERDE*", los Gerentes e Inspectores de la Caja de Crédito Agrario; de la Federación de Cafeteros; del Instituto de Crédito Territorial (vivienda campesina) y del Instituto de Fomento Algodonero; así como aquellos ciudadanos que previa solicitud apoyada por

www.sogeocol.edu.co

la Junta Comunal Municipal, sean aceptados como tales por la Junta de Acción Comunal de los Departamentos, Intendencias o Comisarías, las cuales otorgarán los nombramientos correspondientes dentro de su radio de acción.

Artículo 11.-Los Miembros de la "*CRUZ VERDE*" deberán actuar como promotores del Fomento Forestal y tendrán atribuciones para vigilar ad-honoren el cumplimiento de las disposiciones legales y Foresta1es, dando aviso a las Juntas Comunales de las infracciones que conozcan para que éstas procedan ante las autoridades a recabar su cumplimiento.

Artículo 12.-Los miembros de la "*CRUZ VERDE*" tendrán derecho a prioridad en las ventas de árboles de los viveros Oficiales, Nacionales, Departamentales, o Municipales y deberán organizarse en forma de club en cada municipio con el fin de hacer una acción conjunta y obras de verdadero servicio para la comunidad.

Artículo 13.-Autorízase al Gobierno Nacional para reglamentar la presen te Ley.

Esta Ley regirá desde su sanción.

Dado en Bogotá, D. E., a los

